



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Sub-departamento Jurídico

21 Abr 2015

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° 663-1

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación.-
- 4.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 5.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administrar del Estado y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- Contrata Aprobada por Decreto Afecto N° 474, de fecha 12 de marzo de 2015.-
- 7.- ORD. N° 90 de fecha 06 de abril de 2015, de la Directora de la Escuela El Libertador donde solicita ampliar funciones.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Afecto N° 474, de fecha 12 de marzo de 2015, se aprobó contrata de Doris Andrea González Briones, Docente de Apoyo Pedagógico, encargada de apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-568 "El Libertador" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-
- 2.- Que, por un error involuntario, en el Afecto N° 474, de fecha 12 de marzo de 2015, no se describieron todas las funciones a realizar.-
- 3.- Que, por otro lado, el artículo 62 de la ley 19.880, establece "*en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Afecto, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del Decreto Afecto N° 474, de fecha 12 de marzo de 2015, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

**DECRETO:**

- 1.- **COMPLEMENTESE**, el Decreto Afecto N° 474, de fecha 12 de marzo de 2015, sólo en el Considerando, y en el siguiente sentido de agregar funciones: "**Docente de Apoyo Pedagógico, encargada de seguimiento PME y Apoyo a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) para todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-568 "El Libertador" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP)**".-
- 2.- **ESTABLÉZCASE:**
  - a.- Que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Afecto N° 474, de fecha 12 de marzo de 2015, antes señalado.-
  - b.- Que el presente Decreto se entienda incorporado al Decreto Afecto referido, pasando a formar parte integrante de él para todos los efectos legales.-
- 3.- **TÓMESE NOTA** al margen del Decreto Afecto N° 474 mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 SECRETARÍA  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 ALCALDESA  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/JAR/JMO/DAO/aog.-  
 DISTRIBUCIÓN:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- UTP D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-